



CONCENTRADO DE ACUERDOS SOBRE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE ÓRGANOS PÚBLICOS FEDERALES Y LOCALES (CDMX Y ESTADO DE MÉXICO).

1. Suspensión de actividades en diversos órganos del Estado Federal.

Poder Judicial de la Federación y otros tribunales federales.

Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo General 4/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas de contingencia en los Órganos Jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19. (DOF 17 DE MARZO)

A través de este acuerdo se determinó, la suspensión de labores, del miércoles 18 de marzo al domingo 19 de abril de 2020, de la SCJN, Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito, además de que se declaró la suspensión de plazos procesales durante ese periodo. Para efectos, de dar trámite a asuntos urgentes, se designaron a diversos órganos judiciales de guardia, los cuales solamente tramitarán asuntos relacionados en materia penal.

Es importante tener en cuenta que si en este momento, es necesaria la interposición de un amparo, por ejemplo: en contra una clausura o de la inmovilización de cuentas bancarias, esa persona tendrá que postergar su presentación hasta que finalice la suspensión, lo cual implica que ella debe asumir los daños patrimoniales que dicha situación le ocasiona, pues como se señaló con anterioridad, no se le va a dar trámite alguno, a asuntos que no sean urgentes, según el acuerdo referido.

Esta circunstancia, trastoca de manera sensible la expedites e impartición de justicia en nuestro país, pues se debieron tomar las medidas necesarias, para implementar guardias efectivas que permitieran, al menos, el dictado de medidas cautelares provisionales, en lo que pasa la contingencia.

ACUERDO GENERAL 7/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR 5/2020, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PROPIO CONSEJO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19. (Página del Consejo de la Judicatura Federal 14 de abril de 2020).



A través del acuerdo referido, el CJF ordenó prorrogar la suspensión de actividades, con motivo de la contingencia provocada por el COVID-19, hasta el 5 de mayo de 2020. Dicha suspensión es aplicable para la SCJN, Tribunales Colegiados de Circuito, y Juzgados de Distrito.

Para la atención de asuntos que merezcan atención urgente, se designaron guardias, bajo el siguiente calendario:

JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CDMX.

DÍAS	JUZGADO
20 DE ABRIL	PRIMERO
20-27 DE ABRIL	SEGUNDO
27 DE ABRIL-4 DE MAYO	TERCERO
4-6 DE MAYO	CUARTO

JUZGADOS DE DISTRITO MIXTOS EN NAUCALPAN DE JUÁREZ

DÍAS	JUZGADO
20 DE ABRIL	DÉCIMO CUARTO
20-27 DE ABRIL	DÉCIMO QUINTO
27 DE ABRIL-4 DE MAYO	DÉCIMO SEXTO
4-6 DE MAYO	PRIMERO

JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES, EN TOLUCA DE LERDO.

DÍAS	JUZGADO
20 DE ABRIL	NOVENO
20-27 DE ABRIL	PRIMERO
27 DE ABRIL-4 DE MAYO	QUINTO
4-6 DE MAYO	TERCERO

Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Acuerdo SS/10/2020 por el que se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020. (DOF 23 DE MARZO)

En esta determinación se contempló también la suspensión de plazos procesales en ese periodo.



Respecto a los alcances de dicho acuerdo, se debe tener en cuenta que, no se contemplaron guardias para la atención de asuntos urgentes ante dicho órgano jurisdiccional, por lo que ni si quiera se podrán presentar demandas durante dicho periodo.

Tal determinación, también afecta considerablemente a los particulares, pues antes ese impedimento, no se podrá acceder al dictado de medidas cautelares, para suspender los efectos de algún acto de autoridad; aunado a que se aplazará el dictado sentencias, que antes de la suspensión estaban próximas a emitirse, por lo que algunos contribuyentes deben esperar a que se determine la procedencia de los saldos a favor que les negó la autoridad, o renovar la garantía correspondiente del crédito fiscal que se encuentra en litigio.

ACUERDO SS/11/2020 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TFJA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 20 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2020. (PÁGINA WEB DEL TFJA 14 ABRIL 2020)

Mediante este acuerdo, publicado en la página web del TFJA, dicho órgano jurisdiccional determinó prorrogar la suspensión de actividades judiciales por el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo de 2020, precisando que los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, por lo que no correrán plazos ni términos procesales.

A diferencia del Acuerdo SS/10/2020, de 17 de marzo de 2020, el Pleno General de la Sala Superior de dicho Tribunal, ahora sí estableció el funcionamiento de guardias temporales, para atender y resolver las solicitudes, en los casos urgentes que no admitan demora, de las medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, que se presenten durante el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales. Al día de hoy no se ha publicado, el listado de Salas que estarán de guardia atendiendo los asuntos urgentes, pero en cuanto tengamos el listado definitivo, se los compartiremos a la brevedad.

Si requiere de apoyo y acompañamiento para la interposición de algún medio de defensa ante el TFJA, puede contactarnos a través de los teléfonos que aparecen al final del documento, y un abogado especialista en litigio fiscal, lo atenderá de manera oportuna.

ACUERDO SS/11/2020 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TFJA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 20 DE ABRIL AL 05 DE MAYO DE 2020. (PÁGINA WEB DEL TFJA 14 ABRIL 2020)

Mediante este acuerdo, publicado en la página web del TFJA, dicho órgano jurisdiccional determinó prorrogar la suspensión de actividades judiciales por el periodo comprendido del 20 de



abril al 5 de mayo de 2020, precisando que los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles, por lo que no correrán plazos ni términos procesales.

A diferencia del Acuerdo SS/10/2020, de 17 de marzo de 2020, el Pleno General de la Sala Superior de dicho Tribunal, ahora sí estableció el funcionamiento de guardias temporales, para atender y resolver las solicitudes, en los casos urgentes que no admitan demora, de las medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, que se presenten durante el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales. Al día de hoy no se ha publicado, el listado de Salas que estarán de guardia atendiendo los asuntos urgentes, pero en cuanto tengamos el listado definitivo, se los compartiremos a la brevedad.

Acuerdo G/JGA/37/2020 por el que se dan a conocer los Lineamientos para las guardias temporales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa con motivo de la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19). (DOF 17 de abril)

Se establecen las reglas conforme a las cuales se cubrirán las guardias temporales, durante el período, en principio del 20 de abril al 05 de mayo de 2020, o durante todo el tiempo que dure la suspensión de actividades jurisdiccionales los cuales serán de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Tribunal.

Se establece como horario de recepción de las peticiones o solicitudes de lunes a viernes de las 10:00 a las 14:30 horas. Sin embargo, el personal del Tribunal no estará autorizado para recibir promociones, oficios o documentos que no se encuentren dentro de la categoría de peticiones urgentes relacionadas con medidas cautelares o la suspensión de la ejecución del acto impugnado, para lo cual, bajo su criterio, podrá negar la recepción de aquellos documentos que no cumplan con la característica referida.

Asimismo, con el propósito de efficientizar la función jurisdiccional y agilizar la emisión de los acuerdos, los interesados para que se tramite su solicitud deberán presentar, además del documento físico, el documento electrónico que contenga la solicitud de la medida cautelar o suspensión de la ejecución del acto impugnado y sus anexos, en su caso el escrito inicial de demanda.

La presentación de documentos, para las personas que tengan domicilio fiscal en el Estado de México, se deberá realizar en las Salas Norte-Este del Estado de México, ubicadas en el municipio del Tlalnepantla de Baz; y por otro lado para los que se ubiquen en la CDMX, deberán ingresar sus escritos en las Salas Regionales Metropolitanas, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 881. Col. Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.



Poder Ejecutivo (Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal)

Secretaría de la Función Pública.

Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. (DOF 23 DE MARZO)

A través de este acuerdo se estableció que del periodo que va del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, las instituciones de la APF pueden permitir el trabajo en casa para las y los servidores públicos en mayor riesgo ante la enfermedad, así como el establecimiento de días de trabajo alternados para las y los servidores públicos con hijos o hijas menores de 12 años.

Según el acuerdo, tales medidas no implican la autorización de vacaciones, viáticos, pasajes u otro tipo de erogación adicional, y se deberá asegurar el correcto cumplimiento de programas y objetivos institucionales, por lo que las entidades de la APF deberán continuar con su operación.

Con la adopción de estas medidas, las cuales si bien es cierto no contemplan el cierre definitivo de órganos federales, se afectará seriamente el desahogo de todas las gestiones que se encuentran en trámite ante autoridades como el SAT, CONAGUA, IMSS, INFONAVIT, entre otros.

Acuerdo por el que se amplían los plazos previstos en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el año 2020, con motivo de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19). (DOF 22 de abril)

Se amplía el plazo para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, hasta el 31 de julio de 2020, para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, incluidas aquellas que deberán presentarlas por primera vez. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Federal, se seguirán presentando en los plazos que prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que su cómputo se reanudará cuando concluya la suspensión de plazos y términos existente en los asuntos competencia de la Secretaría.



Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados (DOF 24 DE MARZO)

Para efectos de los actos, y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados (Comisión Nacional del Agua, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad, Instituto Nacional de Ecología y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente), se considerarán inhábiles los días del 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril, todos del 2020. Por tanto, durante los días citados, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se substancien ante la Secretaría o a sus órganos administrativos desconcentrados. Así, cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción que se realice ante las Delegaciones Federales (Oficinas de representación), Unidades Administrativas de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, en alguno de los días considerados como inhábiles, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, esto es, hasta el 18 de abril.

Acuerdo por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan. (DOF 6 DE ABRIL)

Se establece que quedan exceptuados del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el DOF el pasado 24 de marzo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que comprenden los que se indican a continuación:

I. En materia Forestal, se habilitan de las 10:00 a las 14:00 horas durante los días 24, 26 y 31 de marzo, así como 02, 07, 14 y 16 de abril, todos del año en curso, para la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, así como las oficinas de las Delegaciones Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las entidades federativas (Oficinas de Representación), sus respectivas oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano, así como la ubicada en Av. Progreso número 3, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04010, en la Ciudad de México, únicamente para efecto de los trámites siguientes:

- a) SEMARNAT-03-020-A Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Por primera vez.
- b) SEMARNAT-03-020-B Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B. Trámite subsecuente.



-
- c) SEMARNAT-03-061-A Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Por primera vez.
 - d) SEMARNAT-03-061-B Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B. Trámite subsecuente.
 - e) SEMARNAT-03-033 Certificado Fitosanitario de Importación/Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales.
 - f) SEMARNAT-03-046 Certificado Fitosanitario de exportación o reexportación.

II. En materia de Sustancias Químicas y Residuos Peligrosos sujetos a tratados internacionales, se habilitan de las 10:00 a las 14:00 horas durante los días 24, 26 y 31 de marzo, así como 02, 07, 14 y 16 de abril, todos del año en curso, para la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, así como la respectiva oficina del Espacio de Contacto Ciudadano ubicada en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en la Ciudad de México (entrada por Lago Xochimilco), únicamente para efecto de los trámites siguientes:

- a) SEMARNAT-07-015 Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.
- b) SEMARNAT-07-016 Autorización para la exportación de materiales peligrosos.
- c) SEMARNAT-07-021 Aviso de materiales importados de régimen temporal y retorno de sus residuos peligrosos.
- d) SEMARNAT-07-029 Autorización para Movimiento Transfronterizo de Residuos Peligrosos y Otros Residuos Previstos en Tratados Internacionales.

III. En materia de Emisiones a la Atmósfera, a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, permanece en funcionamiento el sistema electrónico para la recepción habitual, en los términos que señala la legislación aplicable, respecto del trámite:

- a) SEMARNAT-05-001 Cédula de Operación Anual. Para efectos de este trámite, se habilitan los siguientes correos electrónicos: sinatec@semarnat.gob.mx, coa@semarnat.gob.mx, rene@semarnat.gob.mx y sgpa.coa@semarnat.gob.mx para dar atención a cualquier duda relacionada con el mismo, así como el funcionamiento del Sistema COAweb, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas durante los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 01, 02, 03, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril, todos del año en curso.

Por otra parte, también quedan exceptuados del Acuerdo citado, los procedimientos siguientes:

I. En materia de Áreas Naturales Protegidas, las actividades y plazos siguientes:

- a. No se suspenderán las actividades y plazos previstos en el numeral 4.2, del Artículo 4, del ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCOCODES), ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019.
- b. No se suspenderán las actividades y plazos previstos en los numerales 6.1.12 y 6.2.12 de los Lineamientos para la Ejecución del Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies en Riesgo (PROREST), de los Componentes de Estudios Técnicos para el Manejo de Áreas Naturales Protegidas y de Conservación Comunitaria en Áreas Naturales Protegidas, Ejercicio Fiscal 2020, publicados en la página electrónica de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el 28 de febrero de 2020.



II. En materia de procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y en materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas. No se suspenderán las actividades y plazos previstos en los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, cuya realización sean de extrema urgencia o resulten necesarios para la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales de esta Dependencia del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados.

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican. (DOF 17 de abril)

Se considerarán inhábiles los días del 20 al 24 y 27 al 30 de abril del 2020.

Secretaría de Turismo.

Acuerdo por el que se suspenden, por causa de fuerza mayor, los actos y procedimientos administrativos seguidos en la Secretaría de Turismo y sus órganos Administrativos Desconcentrados. (DOF 23 DE MARZO)

Se suspenden los actos y procedimientos seguidos ante la Secretaría, del 23 de marzo de 2020, hasta que se publique Acuerdo diverso en sentido contrario.

Secretaría de Educación Pública.

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (DOF 24 DE MARZO)

Se suspende durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 20 de abril de 2020, los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos.

Acuerdo número 07/04/20 por el que se modifica el diverso número 03/03/20 por el que se suspenden los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos que se llevan a cabo ante la Secretaría de Educación Pública. (DOF 17 de abril)

Se suspenden, durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 18 de mayo de 2020, los plazos y términos relacionados con los trámites y procedimientos administrativos, que se llevan a cabo ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.



Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19). (DOF 20 DE MARZO)

Para efectos de los actos y procedimientos administrativos, que en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no se considerarán hábiles los días 19, 20, 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10 y del 13 al 17 de abril de 2020. En consecuencia, no se computarán los plazos y términos correspondientes.

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que hace del conocimiento público, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19). (DOF 17 de abril)

Se modifican los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados en las unidades administrativas de la Secretaría. En consecuencia, no se considerarán hábiles los días 19, 20, 23 al 27, 30 y 31 de marzo, así como del 1 al 3, 6 al 10, 13 al 17, 20 al 24, y 27 al 30 de abril de 2020.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en los trámites de la Secretaría de Gobernación que se indican. (DOF 24 DE MARZO)

Se suspenden los plazos y, por tanto, no correrán términos legales del 24 al 31 de marzo, así como del 1 al 17 de abril de 2020.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Acuerdo por el que se suspenden las actividades administrativas, así como los plazos, términos relacionados con los trámites, procedimientos administrativos y recursos administrativos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (DOF 25 DE MARZO)

Secretaría de Energía.

ACUERDO por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19. (DOF 25 DE MARZO)

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Acuerdo por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría



de Relaciones Exteriores, con motivo de la contingencia coronavirus (COVID-19). (DOF 26 DE MARZO)

Acuerdo por el que se dan a conocer los días en que se suspenderán los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (DOF 16 de abril).

Durante el periodo que comprende del 20 al 30 de abril de 2020, se suspenden los plazos y términos aplicables en los trámites y procedimientos administrativos sustanciados ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría. Por tanto, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los plazos y términos, no deberán contarse como hábiles los días citados, para la práctica de actuaciones y diligencias en los trámites y procedimientos administrativos que, por competencia, se desarrollen en la Secretaría, así como cualquier acto administrativo o de cualquier otra naturaleza que sea solicitado a los servidores públicos adscritos a sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, así como las Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para los procedimientos que se sustancien en la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior; en la Dirección General de Servicios Consulares; Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, y en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se establecen disposiciones específicas.

Por otra parte, quedan exceptuados de la suspensión de plazos y términos referidos, las actividades y trámites relacionados con los procedimientos de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en términos de su Ley y Reglamento, así como la formalización de los instrumentos jurídicos correspondientes, cuya realización sea de extrema urgencia, atienda a medidas para combatir la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o resulten indispensables para la continuidad de operaciones que permitan el cumplimiento de las funciones estratégicas de la Secretaría, del Ejecutivo Federal y sus órganos administrativos desconcentrados. También, quedan exceptuados los procesos administrativos internos que ejecuta la Secretaría para el pago por la adquisición de bienes y/o servicios indispensables para la continuidad de operaciones esenciales, así como de los gastos de operación de las Representaciones de México en el Exterior.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19. (DOF 26 DE MARZO)



Acuerdo por el que se suspenden plazos para la atención de las instituciones y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a causa del coronavirus denominado COVID-19. (DOF 7 DE ABRIL)

Secretaría de Economía.

Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19. (DOF 26 DE MARZO)

ACUERDO que modifica al diverso por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19. (DOF 1° DE ABRIL)

Se suspenden, todos los términos de los trámites seguidos ante la Secretaría de Economía, salvo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios cuya realización sean de extrema urgencia o resulten necesarios para la continuidad de operaciones para el cumplimiento de las funciones esenciales de la Secretaría. Los procedimientos en materia de prácticas desleales de comercio internacional, tramitados ante la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, los plazos y términos legales correrán normalmente; en el periodo del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, el desahogo de todas las diligencias, tanto para la Secretaría como para las partes, se hará vía correo electrónico, por lo que se habilita la dirección electrónica upci@economia.gob.mx para las promociones que presenten las partes, mismas que deberán proporcionar un correo electrónico para las comunicaciones que haga la Unidad. Para efectos de los trámites en materia de comercio exterior competencia de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE), los plazos y términos legales correrán normalmente, y continuarán operando conforme a lo previsto en la normatividad correspondiente en cada caso. En relación con los certificados de origen, certificados de elegibilidad para bienes textiles y prendas de vestir (TPL) y certificados de cupo, que por su naturaleza requieren ser impresos, sellados y con firma autógrafa, la forma de entrega será dada a conocer por la DGFCCE a través del portal de esta Secretaría, así como en la página de internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) <https://www.snice.gob.mx>, y la cuenta Twitter [@SNICEmx](https://twitter.com/SNICEmx). Para efectos de los trámites seguidos ante la Dirección General de Inversión Extranjera, los plazos y términos de los trámites seguidos ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras correrán normalmente. Los trámites a que se refiere este inciso deberán presentarse mediante la plataforma www.rnie.economia.gob.mx o en formato PDF a través del correo electrónico tramites.rnie@economia.gob.mx, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, y los plazos y términos de los trámites, que a continuación se indican, presentados vía el Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera (<https://sajie.economia.gob.mx/>) correrán normalmente: i. Autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras; ii. Autorización para la utilización de inversión neutra; iii. Autorización para el establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana; iv. Aviso para el establecimiento de personas



morales extranjeras en la República Mexicana; v. Opinión de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para efectos del artículo 77 de Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y vi. Consulta en materia de inversión extranjera. Los trámites o procedimientos de la Dirección General de Inversión Extranjera no citados, se suspenderán. Para efectos de los trámites y procedimientos de la Dirección General de Normas, que se lleven a cabo con base en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás normativa aplicable, los plazos y términos legales correrán normalmente.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social.

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales y administrativos en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19. (DOF 26 DE MARZO)

Secretaría de Salud.

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Salud, sus unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados. (DOF 26 DE MARZO)

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios y en las oficinas de atención al público, por el periodo comprendido del 26 de marzo al 17 de abril de 2020. (DOF 31 DE MARZO)

Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que se siguen ante la CONDUSEF, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales los días comprendidos del 26 de marzo al 17 de abril de 2020, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes. De igual manera, se suspende la atención personal a usuarios y representantes de las Instituciones Financieras, durante el periodo referido. No obstante, durante dicho periodo, se podrá iniciar trámites y dar seguimiento a los procedimientos que se llevan a cabo ante la CONDUSEF, así como solicitar asesoría a través de los distintos medios que se señalan en el portal de internet de la CONDUSEF <https://www.condusef.gob.mx>.

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, suspende términos y plazos, así como la atención personal en las unidades de atención a usuarios y en las oficinas de atención al público, publicado el 31 de marzo del 2020. (DOF 17 de abril)

Se amplía hasta el 30 de abril de 2020, la suspensión de términos y plazos, así como la atención personal en las Unidades de Atención a Usuarios y en las oficinas de atención al público. En consecuencia, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días



comprendidos entre el 26 de marzo y el 30 de abril de 2020, por lo que no se computarán en los términos y plazos legales correspondientes, los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan y se desahogan ante las distintas unidades administrativas de la Comisión.

Secretaría de Cultura.

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor. (DOF 1° DE ABRIL).

Por causa de fuerza mayor, se suspenden los plazos, términos, celebración de audiencias y juntas de avenencia, la práctica de notificaciones, requerimientos y desahogos, así como todo tipo de diligencias aplicables a los trámites y procedimientos seguidos ante el Instituto, durante el periodo que comprende los días del 26 de marzo al 17 de abril de 2020.

Acuerdo por el que se continúa con la suspensión de los plazos y términos legales en el Instituto Nacional del Derecho de Autor por causa de fuerza mayor. (DOF 17 de abril)

Se suspenden los plazos, términos, celebración de audiencias y juntas de avenencia, la práctica de notificaciones, requerimientos y desahogos, así como todo tipo de diligencias aplicables a los trámites y procedimientos seguidos ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, durante el periodo que comprende los días del 20 al 30 de abril de 2020.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (DOF 17 de abril)

A través de dicho acuerdo se informa que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo amplían la suspensión de actividades del 20 al 30 de abril de 2020.

Es importante tener presente que en dicho acuerdo se especifica que las inspecciones de trabajo continuaran, y se podrán habilitar días y horas para la atención de asuntos de urgencia y relevancia a consideración del titular de la Unidad Administrativa competente de esta Secretaría.

Es de resaltar que el pasado 15 de abril se anunció la creación de la **PROCURADURÍA DÍGITAL DE ATENCIÓN AL TRABAJADOR COVID-19**, la cual es una herramienta digital dirigida a trabajadores que hayan sido despedidos o suspendidos temporalmente sin goce de sueldo a causa del COVID-19, a través de esta plataforma se levantará un "Reporte de despido o permiso sin goce de sueldo por COVID-19", el cual deberá ser llenado por el trabajador a través del formulario que se proporciona, la Procuraduría Digital le dará el seguimiento y atención a los reportes levantados y buscará primordialmente que se llegue a acuerdos entre patrones y trabajadores. Para conocer dicha herramienta ingresa a <https://procuraduriadigital.stps.gob.mx/>



Órganos Autónomos Federales y otros.

PRODECON

Boletín de Prensa 004/2020. PRODECON INCREMENTA ATENCIÓN REMOTA A CONTRIBUYENTES ANTE EL BROTE DE COVID-19.

La PRODECON sigue brindando sus servicios tanto en oficinas centrales, como en las Delegaciones; sin embargo, informó que intensificará la prestación de sus servicios vía remota, a través de chat en línea, correo electrónico y vía telefónica, para evitar la aglomeración de personas en sus distintas sedes.

Si requiere de asesoría en la Delegación Estado de México, puede comunicarse al teléfono: 722-2013-12006, Ext. 6015, con la Lic. Silvia Martínez García.

Los trámites que se pueden realizar por esas vías son: apoyo para el llenado de la declaración anual, presentación de quejas en contra de autoridades fiscales o el seguimiento de trámites que ya estén en proceso.

Comisión Federal de Competencia Económica.

Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica. (DOF 24 de marzo)

A partir del 23 de marzo y hasta el día 17 de abril de 2020, no correrán los plazos ni términos de los procedimientos tramitados ante la Comisión, sin que ello derive en el cierre de sus oficinas, sin perjuicio de las medidas sanitarias que resulten aplicables y se consideren pertinentes.

Procuraduría Federal del Consumidor.

Acuerdo que establece los medios de atención de quejas y procedimientos en la Procuraduría Federal del Consumidor y suspende los plazos y términos que se indican. (DOF 20 DE MARZO)

Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo que establece los medios de atención de quejas y procedimientos en la Procuraduría Federal del Consumidor y suspende los plazos y términos que se indican, publicado el 20 de marzo de 2020. (DOF 1 de abril)

Se establece que los procedimientos de conciliación que cuenten con fecha de audiencia programada del 23 de marzo al 30 de abril de 2020, podrán ser atendidos de manera telefónica y, excepcionalmente, a través de correo electrónico. Las audiencias que no sea posible atender de la forma antes precisada, serán diferidas a la fecha más próxima disponible, posterior al 30 de abril del 2020. Por cuanto a la recepción de quejas o reclamaciones, se precisa que del



periodo comprendido del 23 de marzo al 30 de abril de 2020, se recibirán principalmente por vía telefónica o mediante correo electrónico. Para ello, se pondrá a disposición un directorio con números telefónicos y correos electrónicos de las Oficinas de Defensa del Consumidor (ODECO), en la página oficial de la Procuraduría Federal del Consumidor en internet (<https://www.gob.mx/profeco>), y en cada oficina de defensa del consumidor. En lo concerniente a la atención de los Procedimientos por Infracciones a la Ley y Procedimientos Arbitrales, se suspenden los términos y plazos procesales, para la sustanciación de dichos procedimientos del 23 de marzo al 30 de abril de 2020, en todas las unidades administrativas de la Procuraduría Federal del Consumidor, y en consecuencia no correrán plazos y términos procesales. Tratándose de la atención de los Registros Públicos: de Contratos de Adhesión, de Consumidores, y de Casas de Empeño, se suspenden los términos y plazos procesales en los citados Registros, del 23 de marzo al 30 de abril de 2020. Quedan exceptuados de lo anterior, el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y verificación en materia de precios y tarifas y en general, del cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por lo que la Procuraduría podrá realizar visitas de verificación.

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica. (DOF 24 DE MARZO)

Se suspende durante el periodo del 24 de marzo al 19 de abril de 2020 los plazos y, por tanto, no correrán términos legales, en los trámites o procedimientos administrativos que se realizan ante dicho Instituto. De esta manera, cualquier solicitud o promoción que se presente durante el periodo en comento, se entenderán realizadas hasta el primer día hábil siguiente (DOF 20 de abril).

Acuerdo por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor. (DOF 27 DE MARZO)

Con motivo de las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenadas por la Secretaría de Salud, el Instituto informa que suspende actividades, en los términos del Acuerdo dictado por dicha Dependencia, del 27 de marzo al 19 de abril de 2020, permaneciendo cerradas sus oficinas, lo cual se deberá informar a las distintas autoridades, tanto nacionales como extranjeras, a efecto de cualquier notificación o comunicado especial. Por otra parte, establece que el Instituto podrá convocar al personal estrictamente necesario, ya sea, para atender los asuntos urgentes relacionados con la administración de la Entidad o cualquier tipo de diligencia que sea necesaria para contribuir a la mitigación de los efectos de la pandemia, o para levantar medidas provisionales impuestas dentro de un procedimiento de declaración administrativa de infracción, habilitando las horas o días necesarios, previa solicitud al correo electrónico medidas@impi.gob.mx.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden las actividades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial por causa de fuerza mayor. (DOF 17 de abril)



Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden los plazos y no corren términos legales en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en el periodo que se indica. (DOF 17 de abril)

Se amplía la suspensión de actividades del Instituto hasta el 30 de abril de 2020, y por tanto, se suspenden los plazos y no correrán términos legales en los diversos trámites que se siguen ante el Instituto.

Comisión Reguladora de Energía.

Acuerdo número A/010/2020 por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la Comisión Reguladora de Energía, como medida de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19. (DOF 24 DE MARZO)

Se declara la suspensión de los plazos y términos legales en los actos y procedimientos substanciados ante la Comisión, durante el periodo comprendido del 24 de marzo al 17 de abril de 2020.

Consejo de Salubridad General.

Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. (DOF 23 DE MARZO)

Acuerdo por el que se señalan días inhábiles para efectos de la realización de trámites administrativos a cargo del Consejo de Salubridad General. (DOF 21 de abril)

Por causa de fuerza mayor, se considerarán días inhábiles los comprendidos del 20 al 30 de abril de 2020, por lo que no correrán los plazos o términos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables. Considerando lo anterior, el Consejo proveerá lo necesario para la atención de los asuntos urgentes, que resulten indispensables y/o urgentes para hacer frente a la contingencia.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Acuerdo por el que se establece la suspensión de plazos y términos legales en la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que se indican. (DOF 25 DE MARZO)

Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en los que se suspenden los plazos y términos de ley, así como sus excepciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo



y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia del denominado coronavirus COVID-19. (DOF 26 DE MARZO)

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara la suspensión de labores por causa de fuerza mayor, con motivo de las medidas de contingencia de la pandemia de coronavirus COVID-19 y determina las funciones esenciales a cargo del propio Instituto, cuya continuidad deberá garantizarse para coadyuvar, en su ámbito de competencia, en la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (DOF 31 DE MARZO)

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Acuerdo mediante el cual se aprueba determinar las medidas administrativas, preventivas y de actuación, del diecisiete de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, para las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con el virus identificado como COVID-19. (DOF 27 DE MARZO)

Acuerdo mediante el cual se modifican y adicionan los diversos ACT-EXT-PUB/20/03/2020.02 y ACT-EXT-PUB/20/03/2020.04, en el sentido de ampliar sus efectos al 30 de abril del año en curso inclusive, con motivo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en la edición vespertina el 31 de marzo de 2020. (DOF 22 de abril)

Se aprueban las modificaciones y adiciones a dichos Acuerdos, ampliando sus efectos al 30 de abril de 2020. El Pleno del Instituto reanudará y transmitirá sus sesiones en línea, en la página web oficial del Instituto, y a través de sus redes sociales. Sin embargo, para preservar la salud de la ciudadanía en general, se mantendrá la restricción de acceso al público a las mismas, cuando éstas se lleven a cabo en la sede del INAI. Por otra parte, se aprueba mantener en operación aquellas actividades con las que se puede garantizar de manera esencial, los derechos de las personas respecto del acceso a la información y a la protección de datos personales, exclusivamente, aquellas que sean directamente necesarias, ineludibles o prioritarias.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250320/99.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de marzo pasado, por medio del cual se autorizó la suspensión de



determinados trámites, procedimientos administrativos y/o procesos, así como la declaración de días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, derivado de la contingencia por COVID-19. (DOF 27 DE MARZO)

A través de este acuerdo, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos los días comprendidos del día siguiente a la publicación de dicho documento, a aquel en que se determine por el Consejo Técnico, que han cesado las causas que dieron origen a la contingencia ocasionada por el COVID-19, por lo que durante ese periodo no correrán plazos ni términos.

También se autoriza la suspensión de trámites y procedimientos administrativos, como son: resolución de quejas médicas, emisión de respuestas a peticiones formuladas por los particulares, actuaciones y diligencias dentro de recursos administrativos.

Dentro de los tramites que se suspenden, no se incluye la presentación de altas y bajas de trabajadores, incapacidades, calificación de accidentes de trabajo, obtención de registro patronal, ni se prorroga el pago de cuotas obrero patronales, por lo cual, dichas obligaciones se deberán cumplir en los plazos y términos legales establecidos actualmente.

Acuerdo ACDO.AS2.HCT.070420/122.P.SG, dictado por el H. Consejo Técnico, por el que se autoriza suspender los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos y declarar inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos vinculados con el recurso de inconformidad y la respuesta de peticiones ciudadanas, competencia de la Secretaría General, los días comprendidos del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación a aquel en que se determine por este Órgano de Gobierno que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19. (16 abril 2020)

A través de este acuerdo, el Consejo Técnico del IMSS, determinó suspender los plazos para la emisión de resoluciones en los Recursos de Inconformidad que se encuentren en trámite, y para la emisión de respuesta a peticiones ciudadanas que reciban los órganos de dicho instituto.

Por esa razón, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos, y por lo tanto no corren plazos y términos para efectos de esos trámites, los días comprendidos entre el 17 de abril y el día en que se determine por el mismo consejo, que han cesado las causas que dieron origen al Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19.

Es importante tener en cuenta que ni en el acuerdo del Consejo Técnico ACDO.AS2.HCT.250320/99.P.DJ, publicado en el 27 de marzo de 2020, ni en el presente, se habla de suspensión de plazos y términos para la interposición del Recurso de Inconformidad, por lo que en caso de que se deba interponer dicho recurso se deben contar los plazos normalmente.



Recordemos que el Recurso de Inconformidad, es el medio de defensa que pueden interponer los patrones en contra de resoluciones emitidas por los organismos del IMSS, como son: resoluciones de determinación de COP por diferencias, multas, capitales constitutivos.

Acuerdo por el que se suspenden los términos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como medida preventiva para hacer frente al coronavirus (COVID-19). (DOF 31 DE MARZO)

A través de este acuerdo se determinó la suspensión de términos y plazos legales para realizar los trámites y procedimientos competencia de la CNDH, durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo, y hasta que se emita un acuerdo en el que se deje sin efecto este instrumento.

La suspensión decretada a través de este acuerdo, no incluye la suspensión de plazos ni actividades relativas a la promoción y tramitación de Quejas por violación a los DH, recursos, presentación de denuncias o cualquier otro mecanismo de protección a los DH.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 003/2020, POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES (NO ASÍ SUS SERVICIOS) QUE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE REALIZA EN SUS OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES, QUE ABARCA DEL 6 DE ABRIL DE 2020 Y HASTA LA FECHA EN QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DETERMINE QUE HA CESADO LA CONTINGENCIA, Y SE IMPLEMENTAN DIVERSAS MEDIDAS EM RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE SUS ÁREAS SUSTANTIVAS, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DERIVADA DEL CORONAVIRUS (COVID-39) (3 DE ABRIL)

A través del presente acuerdo, la PRODECON determinó suspender la atención presencial al público en general, y la realización de trámites y actividades presenciales que realiza la procuraduría en Oficinas Centrales y en las Delegaciones ubicadas al interior de la república, pero no se suspenden los términos y plazos procesales. Los trámites que se realizan ante esa procuraduría se podrán realizar vía telefónica en el número 1205 9000 ó 80061 10190; chat en línea disponible en la página de la PRODECON o vía correo electrónico en la dirección: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx.

En los canales remotos señalados, se podrán presentar y tramitar Quejas, Consultas, Asesorías, Acuerdos Conclusivos, sobre asuntos urgentes o necesarios, como son: cancelación del CSD, inmovilización de cuentas, suspensión al padrón de importadores, baja del registro patronal ante el IMSS, o cualquier otro que así sea considerado por parte de los funcionarios de la procuraduría.



Ciudad de México.

Tribunales Administrativos, Laborales y Judiciales.

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por el que se suspenden las labores de la guardia establecida en el Acuerdo de fecha 17 de marzo del dos mil veinte, a partir del día 25 de marzo del dos mil veinte. (Acuerdo del 24 DE MARZO)

A fin de no poner en riesgo la salud de los funcionarios, encargados de cubrir la guardia establecida en el citado acuerdo, se determinó que a partir del 25 de marzo dicha guardia quedará suspendida.

ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES Y NO LABORABLES LOS DÍAS DEL 20 DE ABRIL AL 4 DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE. (Página web del TJACDMX 14 abril 2020)

A través de este acuerdo, el Pleno General del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, declaró inhábil y no laborable el periodo que comprende del día 20 de abril, hasta el día 4 de mayo del presente año, reanudando labores el día martes 5 de mayo de esta anualidad.

También se estableció que, no correrán los términos de ley y no se realizarán actuaciones jurisdiccionales. Es importante señalar, que no se contempló el establecimiento de guardias para la atención de asuntos, por lo que no se podrán presentar Juicios de Nulidad, en contra de actos de autoridades fiscales y administrativas de la CDMX.

Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por el que se declaran inhábiles y no laborables los días del 18 de marzo al 17 de abril del dos mil veinte. (Acuerdo del 17 DE MARZO).

Se declara inhábil y no laborable el periodo que comprende del día 18 de marzo de 2020 hasta el día viernes 17 de abril del año en curso, reanudando labores el día 20 de abril de esta anualidad. Por tanto, no correrán los términos de ley, y no se realizarán actuaciones jurisdiccionales, habrá únicamente una guardia para proveer lo conducente respecto de las suspensiones solicitadas, en un horario de las 9:00 a las 16:00 horas.



Estado de México.

Tribunales Administrativos, Laborales y Judiciales.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Acuerdo de la Presidencia por el que se determina suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas de este Órgano Jurisdiccional, y por ende, se declaran inhábiles los días comprendidos del 20 de marzo al 03 de abril y del 13 al 17 de abril de 2020, sin considerar sábados y domingos por ser días inhábiles, ni del 06 al 10 de abril de esta anualidad, por estar señalados como suspensión oficial en el calendario oficial aprobado para el año 2020; lo anterior, derivado de la contingencia del COVID-19. (ACUERDO DEL 19 DE MARZO)

A través de este acuerdo se determinó la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas, no correrán plazos ni términos procesales y tampoco se celebrarán audiencias, se consideran inhábiles los días señalados. Es importante precisar que no habrá guardias en las distintas salas que integran el tribunal, por tal motivo las oficiales de partes se encuentran cerradas.

Es importante tener en cuenta que no se podrán presentar demandas ni ningún tipo de documento, no se celebrarán audiencias, ni se llevarán a cabo diligencias.

Esta circunstancia, trastoca de manera sensible la expedites e impartición de justicia en nuestro país, pues se debieron tomar las medidas necesarias, para implementar guardias efectivas que permitieran, al menos, el dictado de medidas cautelares provisionales, en lo que pasa la contingencia.

Acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determina ampliar el periodo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas de este órgano jurisdiccional, hasta el 29 de abril de 2020. (Gaceta Edo. Mex. 15 de abril)

Se determina como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ampliar el periodo de la suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas, declarada por el diverso acuerdo de Presidencia de 17 de marzo de 2020. En consecuencia, se consideran inhábiles los días del 20 al 29 de abril de 2020, sin contemplar los días 25 y 26 por ser sábado y domingo, respectivamente.

Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.



Acuerdo general de la Secretaría del Trabajo del EDOMEX, de fecha dieciocho de Marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades laborales de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y suspender los plazos relacionados con las funciones de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral; como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios de los servicios de esta dependencia y de los servidores públicos que laboran en la misma. (GACETA EDOMEX, 20 DE MARZO)

Se suspenden las labores de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, por el período comprendido del 20 de marzo al 20 de abril del 2020, durante dicho periodo, no se brindará atención personal a los usuarios.

Se suspenden los plazos otorgados a los centros de trabajo que hayan sido objeto de visitas de inspección o tengan señalada la práctica de alguna audiencia o comparecencia. Asimismo para el caso de que los usuarios requieran interponer una queja relacionada con la realización de una visita de inspección laboral, estarán a su disposición el número telefónico 7222760900 ext. 74784 y el correo electrónico st.dgt@edomex.gob.mx

Para el caso de que se requiera una asesoría, se pone a disposición el número telefónico de larga distancia sin costo 800-770-22-33, así como los números 7222760950 en Toluca, 5557708418 en Ecatepec de Morelos, 555688845 en Cuautitlán Izcalli y el correo electrónico prodetmex@edomex.gob.mx, con un horario de atención de 08:00 a 15:30 horas de lunes a viernes.

Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Acuerdo por el que el Pleno del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje declara como inhábiles los días comprendidos del veinte de marzo al veinte de abril del año dos mil veinte. (GACETA EDOMEX, 19 DE MARZO)

Se suspenden las labores del Pleno del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por el período comprendido del 20 de marzo al 20 de abril del 2020, por lo cual, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerrada la oficialía de partes.

Se implementará personal exclusivamente para la atención al público vía telefónica, en los números 7222760990 al 7222760998, en un horario de 8:00 a 15:30 horas y en los siguientes correos electrónicos: PRESIDENCIA: presidencia.teca@edomex.gob.mx PRESIDENCIA SALA AUXILIAR DE TLALNEPANTLA: manuel.castillo@edomex.gob.mx PRESIDENCIA SALA AUXILIAR DE ECATEPEC: oscar.hernandezf@edomex.gob.mx



Acuerdo general del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, emitido en sesión extraordinaria de dieciocho de marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades en esta junta local y unidades administrativas de la misma, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de usuarios y servidores públicos. (GACETA EDOMEX, 19 DE MARZO)

Se suspenden las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, por el período comprendido del 20 de marzo al 20 de abril del 2020, por lo cual, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerrada la oficialía de partes.

Se implementará personal exclusivamente para la atención vía telefónica, en los números 7222760980 al 7222760988, 7225580020 y 7225579917 en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

Acuerdo general del pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, emitido en sesión extraordinaria de diecinueve de marzo de dos mil veinte, por el que se determina suspender las actividades en esta junta local y unidades administrativas de la misma, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del COVID-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos. (GACETA EDOMEX, 19 DE MARZO)

Se suspenden las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, por el período comprendido del 20 de marzo al 20 de abril del 2020, por lo cual, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerrada la oficialía de partes.

Se implementará personal exclusivamente para la atención vía telefónica, en los números 7224150045, 5521865765 y 5554757399, en un horario de 8:00 a 15:30 horas.

Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Acuerdo de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, por el que se determina habilitar días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, respecto de las funciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Dirección General de Política e Inclusión Laboral, con motivo de la epidemia generada por COVID-19. (GACETA EDO MEXICO 2 DE ABRIL)

Se habilitan los días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, respecto de las funciones de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y la Dirección General de Política e Inclusión Laboral.



Para tal efecto, habrá servidores públicos de guardia, en las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral, ubicadas en la Ciudad de Toluca de Lerdo en Rafael M. Hidalgo oriente número 301, colonia Cuauhtémoc, así como en Tlalnepantla de Baz en Avenida San Ignacio número 2, colonia Los Reyes Iztacala, Estado de México; con un horario de atención de 08:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

Acuerdo de la Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, por el que se determina habilitar días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la epidemia generada por COVID-19. (GACETA EDOMEX 2 DE ABRIL)

Se habilitan los días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.

Para tal efecto, habrá servidores públicos de guardia, en las oficinas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, ubicadas en Rafael M. Hidalgo oriente número 301, colonia Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

Acuerdo del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, por el que se determina habilitar días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la epidemia generada por COVID-19. (GACETA EDO MEX 2 DE ABRIL)

Se habilitan los días y horas para la celebración de convenios de modificación de condiciones de trabajo, con motivo de la epidemia de enfermedad generada por COVID-19, en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco.

Para tal efecto, habrá servidores públicos de guardia, en la sede Tlalnepantla de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, ubicada en Avenida San Ignacio número 2, colonia Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un horario de atención de 08:00 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

Poder Judicial de del Estado de México.

Circular N° 17/2020.- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión extraordinaria, de diecisiete de marzo de dos mil veinte, a través del cual se determina suspender las actividades en órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del coronavirus (COVID-19), en pro de la salud y bienestar de los usuarios de los servicios de administración de justicia y de los servidores públicos judiciales. (GACETA EDOMEX 19 DE ABRIL)



Se suspenden las audiencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos de los Órganos Jurisdiccionales; Centros de Convivencia Familiar; del Centro Estatal de Mediación, Conciliación, y de Justicia Restaurativa y de la Escuela Judicial, por el período comprendido del 20 de marzo al 20 de abril del 2020.

Se exceptúan de la suspensión de labores para casos urgentes o que no admitan demora (Penales), tratándose de medidas provisionales relativas a pensiones alimenticias y violencia familiar.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, emitido en sesión extraordinaria, de 31 de marzo de 2020, a través del cual se amplía el periodo de suspensión de las actividades en órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, declarada por acuerdo del día 17 del mes y año citados, con motivo de la emergencia sanitaria emitida por el consejo de salubridad general. (GACETA EDO DE MEXICO 1° DE ABRIL)

Se amplía la suspensión de labores de los Órganos Jurisdiccionales; Centros de Convivencia Familiar; del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa y de la Escuela Judicial, hasta el 30 de abril de 2020.

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México emitido en sesión extraordinaria de uno de abril de dos mil veinte, por el que se autoriza la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este cuerpo colegiado, vía telepresencia. (Gaceta EDOMEX 23 de abril)

Se autoriza que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo de la Judicatura puedan celebrarse de manera remota mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Poder Ejecutivo (Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal)

Ciudad de México.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Acuerdo por el que se definen los alcances en materia de desarrollo urbano del considerando cuarto del diverso acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades



administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19. (GACETA CDMX 3 DE ABRIL)

Se exceptúan de la suspensión de términos y plazos referidos en el numeral primero del Acuerdo citado, los trámites siguientes: a) Dictamen Técnico para Intervenciones señaladas para obras de construcción, modificaciones, ampliaciones, instalaciones, reparaciones, registro de obra ejecutada y/o demolición o su revalidación en predios o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o localizados en área de conservación patrimonial. b) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital. c) Dictamen de Impacto Urbano, Modificación, Prórroga. d) Visto Bueno del Cumplimiento de los Criterios de Sustentabilidad para Aplicación de la Norma General de Ordenación No. 26. e) Constitución de Polígono de Actuación. f) Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Receptor). g) Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano (Predio Emisor). h) Constancia de Derechos Adquiridos y Redensificación.

Jefatura de Gobierno

Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19. (GACETA CDMX 20 DE MARZO)

Para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 19 de abril de 2020. Durante el periodo referido, se suspenden los siguientes trámites: recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares. Se exceptúa de la suspensión en comento, la atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de desarrollo urbano, de la construcción y del sector inmobiliario, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos siguientes: expedición de certificados de existencia o inexistencia de gravámenes vía telemática, constancias de adeudos de predial y agua, certificados únicos de zonificación de uso de suelo, sábanas para acreditar el valor catastral, registro de avalúos comerciales en SIGAPRED, consulta de instrumentos y expedición de copias certificadas y testimonios y constancias de Folios. Por lo que la actividad pública en estas materias seguirá operando con normalidad.

Primer Acuerdo por el que se determina la suspensión temporal de actividades de los establecimientos y centros educativos que se señalan, así como los eventos públicos y privados mayores a 50 personas, con el propósito de evitar el contagio de COVID-19. (GACETA CDMX 23 DE MARZO)

Se determina la suspensión temporal de actividades de los siguientes establecimientos públicos y privados: establecimientos mercantiles considerados de impacto vecinal e impacto zonal (salones de fiestas, salas de cine, teatros, bares, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas,



antros y sus variables); establecimientos mercantiles de bajo impacto tales como baños públicos y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos, centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos, boliches y billares; así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), Centros DIF de la Ciudad de México, Centros de Día del DIF de la Ciudad de México, Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDIs) y centros educativos en todos los niveles de la Ciudad de México. Así también, se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 50 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente.

Secretaría de Obras y Servicios.

Aviso por el que se da a conocer el Protocolo para las obras en proceso de construcción durante la contingencia sanitaria Covid-19. (GACETA CDMX 24 DE MARZO)

Dicho Protocolo contiene las medidas que deberán tomarse como lo es, la información con la que se deberá contar en las entradas, salidas, baños y lugares de reunión, así como las medidas a seguir, en caso de detectar personal contagiado dentro de las obras.

Procuraduría Social.

Aviso por el cual se hace del conocimiento al público en general que la Procuraduría Social de la Ciudad de México suspende términos como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19). (GACETA CDMX 24 DE MARZO)

Se declara la suspensión de términos durante el periodo que comprende del 18 de marzo al 17 de abril de 2020. La suspensión decretada implica que no correrán plazos procesales y no se realizarán audiencias; sin que ello implique, la suspensión de labores.

Secretaría del Medio Ambiente.

Aviso mediante el cual se informa la suspensión de actividades y ampliación del calendario para realizar la verificación de emisiones vehiculares, únicamente para los vehículos que cuenten con engomado de circulación color rosa, cuyo último dígito numérico de la placa de circulación corresponda con 7 u 8, y con engomado de circulación color rojo, o último dígito numérico de la placa de circulación sea 3 y 4, correspondiente al primer semestre del 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2020. (GACETA CDMX 25 DE MARZO)

Se suspenden las actividades que realizan los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizados en el Ciudad de México, durante el periodo comprendido del 25 de marzo al 19 de abril de 2020. Por lo cual, se amplía el período de verificación vehicular para los vehículos matriculados en la Ciudad de México que cuenten con engomado de circulación color rosa, o cuyo último dígito numérico de las placas de circulación sea 7 u 8; y con engomado de circulación color rojo, o cuyo último dígito numérico de las placas de circulación sea 3 y 4, hasta los meses de mayo y junio del año 2020.

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.



Aviso por el que optimiza la lista de trámites que se encuentran exceptuados del régimen de suspensión, prevista en el numeral primero del acuerdo por el que se definen los alcances en materia de desarrollo urbano del Considerando Cuarto del diverso Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus covid-19. (GACETA CDMX 27 DE MARZO)

Se incorpora a la lista de excepción de suspensión de términos y trámites prevista en el numeral Primero del Acuerdo citado, el trámite correspondiente al Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo.

Jefatura de Gobierno.

Primer Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19. (GACETA CDMX 30 DE MARZO).

Toda vez que la Ciudad de México es parte integrante del Sistema Nacional de Salud, se emite este Decreto, el cual es muy similar al emitido por la Secretaría de Salud Federal y publicado el pasado 27 de marzo en el Diario Oficial de la Federación. Por tanto, entre otras acciones, se autoriza a la Secretaría de Salud y al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las zonas, colonias y comunidades afectadas en la Ciudad de México.

Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID19. (GACETA CDMX 30 DE MARZO)

Se suspenden temporalmente las actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México. Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la Ciudad de México determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible. Se exceptúan de la suspensión, las actividades que correspondan a instituciones de seguridad ciudadana, sistema penitenciario, salud, gestión integral de riesgos y protección civil, bomberos, Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, C5, obras y servicios, sistema de aguas y Alcaldías en lo relativo al suministro de agua, así como las necesarias para el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos y aquellas actividades o servicios susceptibles de proporcionarse a través de medios electrónicos, incluyendo los de carácter fiscal y presupuestal.

Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19. (GACETA CDMX 1° DE ABRIL)

Se ordena la suspensión inmediata de todas aquellas actividades no esenciales, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, por lo que únicamente podrán continuar



operando, aquellas empresas o giros, cuyas actividades sean consideradas como esenciales para atender la emergencia sanitaria, considerando como tales a las que se relacionan a continuación:

- a) Actividades laborales de la rama médica, paramédica (Hospitales, clínicas, sanatorios, consultorios médicos, etc.).
- b) Servicios de proveeduría y abasto del sector farmacéutico, tanto en su producción (Laboratorios) como en su distribución (Farmacias).
- c) Manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud.
- d) Servicios involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI).
- e) Servicios de limpieza y sanitización de unidades médicas.
- f) Servicios financieros.
- g) Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas.
- h) Generación y distribución de agua potable.
- i) Servicios de transporte de pasajeros y de carga.
- j) Industria química, productos de limpieza.
- k) Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados.
- l) Producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria.
- m) Ferreterías.
- n) Servicios de mensajería.
- o) Servicio de seguridad privada.
- p) Servicio de guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
- q) Telecomunicaciones y medios de información.
- r) Servicios privados de emergencia.
- s) Servicios funerarios y de inhumación.
- t) Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales.
- u) Servicio de logística (Aeropuertos, puertos y ferrocarriles).
- v) Actividades necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables, como lo son: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica.

Las actividades no mencionadas quedarán suspendidas, por ejemplo: obras privadas, turismo, establecimientos de hospedaje, tiendas departamentales, centros comerciales, pinturas, tiendas de ropa, zapaterías, salones de fiestas, salas de cine, teatros, auditorios, bares, cantinas, mueblerías, clubes privados, casinos, centros nocturnos, discotecas, antros y sus variables, baños de regadera y de vapor, gimnasios, deportivos, museos, zoológicos; centros de diversión de juegos electrónicos y/o de video, mecánicos y electromecánicos; boliches, billares, parques recreativos con acceso restringido y centros educativos en todos los niveles en la Ciudad de México, etcétera.

Así también, se suspenden todas las actividades públicas y privadas, incluyendo las religiosas, mayores a 25 personas y se exhorta para que las actividades menores al número señalado se suspendan temporalmente o, en su caso, guarden las medidas de sana distancia.



Se exhorta a toda la población residente en la Ciudad de México, incluida la que arribe a la misma procedente del extranjero y de otras entidades, a no participar en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 1 al 30 de abril de 2020, entendiéndose como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.

Acuerdo que modifica y adiciona el diverso por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID – 19. (Gaceta CDMX 17 de abril)

Por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones; así como las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas; las actividades de auditoría, intervenciones de control interno y entrega-recepción. En consecuencia, y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020.

En el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se otorga una ampliación hasta el 30 de junio del mismo año, no generando recargo ni actualización. Por lo que respecta a la obtención del subsidio al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, también se otorga una ampliación para obtener el beneficio respectivo hasta el 30 de junio del mismo año.

Aviso mediante el cual se informa la suspensión de actividades y ampliación del calendario para realizar la verificación de emisiones vehiculares, para los vehículos que cuenten con engomado de circulación color rosa, cuyo último dígito numérico de la placa de circulación corresponda con 7 u 8; con engomado de circulación color rojo, o último dígito numérico de la placa de circulación sea 3 y 4; y con engomado de circulación color verde, o último dígito numérico de la placa de circulación sea 1 y 2 correspondiente al primer semestre del 2020. (Gaceta CDMX 20 de abril)

Se suspenden las actividades que realizan los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizados en la Ciudad de México, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso. Por lo cual, se amplía el período de verificación vehicular para los vehículos matriculados en la Ciudad de México que cuenten con engomado de circulación color rosa, o cuyo último dígito numérico de las placas de circulación sea 7 u 8; con engomado de circulación color rojo, o cuyo último dígito numérico de las placas de circulación sea 3 y 4; y con



engomado de circulación color verde, o cuyo último dígito numérico de las placas de circulación sea 1 y 2, hasta los meses de mayo y junio del año 2020.

Acuerdo por el que se aprueba la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19. (Gaceta CDMX 20 de abril)

Se determina la suspensión de términos y plazos para efectos de los actos y procedimientos de índole administrativo, judicial, laboral, constitucional (juicios de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales) de transparencia y electoral, relacionado con el Congreso de la Ciudad de México en el periodo comprendido del lunes 23 de marzo al viernes 3 de abril y del lunes 13 de abril al viernes 17 de abril del dos mil veinte. En consecuencia, no correrán plazos y términos relacionados con: 1. La recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y 2. El seguimiento y trámite a los recursos de revisión notificados por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Cuarto acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de la fase 3 de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19. (Gaceta CDMX 22 de Abril)

La Ciudad de México implementa acciones extraordinarias para atender la declaratoria de la fase 3, entre las que destacan las siguientes:

1. La suspensión de la prestación de los servicios de transporte público en las estaciones que expresamente sean señaladas por las dependencias responsables del Sistema de Transporte Colectivo "Metro", Servicio de Transportes Eléctricos y el Servicio de Transporte Público Metrobús. El Transporte Público Concesionado, la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (Ordinario, Expreso y Ecobús) y el Servicio de Transportes Eléctricos operarán observando en todo momento las medidas sanitarias señaladas por las autoridades de Salud federal y local.
2. Los vehículos estarán sujetos a restricción de circulación vehicular en vialidades de la Ciudad de México en el horario comprendido de las 5:00 a las 22:00 horas de



acuerdo al último dígito numérico de su matrícula y al color de su engomado, sin importar el holograma de verificación que porten (“e”, “00”, “0”, “1” o “2”).

3. Se instruye a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo inspecciones encaminadas a vigilar el cumplimiento del Acuerdo en comento, y la aplicación de la normativa referente a las medidas preventivas de seguridad, higiene y sana distancia en las empresas cuyas actividades están comprendidas en las prioritarias, así como en las que no han cumplido con el cierre establecido en la declaratoria de la emergencia sanitaria.

Estado de México.

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se emiten las acciones que se llevarán a cabo las unidades administrativas de la Secretaría con motivo del COVID-19. (GACETA EDOMEX, 23 MARZO)

Durante el periodo del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, se suspenden los servicios presenciales ante esa Secretaría, y no correrán los plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas.

Es importante señalar que, en dicho acuerdo no se contempla la suspensión de procedimientos de fiscalización, ni que la suspensión de plazos aplique para aquellos trámites o procedimientos que ya están en desarrollo, por lo que, bajo esa perspectiva, dentro del periodo referido, las autoridades fiscales locales, pueden válidamente emitir y notificar cualquier acto a los contribuyentes.

Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo la Secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados con motivo del COVID-19. (GACETA EDOMEX 23 DE MARZO)

Durante el periodo del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, se suspenden los servicios de atención al público, y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas o el órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente. Por tal motivo, PROPAEM, suspende el ingreso de solicitudes relacionadas a evaluaciones de impacto ambiental, autorizaciones de impacto ambiental, entre otros. Se suspenden las actividades que realizan los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados,



durante el referido periodo. Por lo anterior, se otorga una prórroga, por única ocasión, a los vehículos que porten hologramas con terminación 7 u 8, así como 3 y 4; colores rosa y rojo, correspondientes a los meses febrero-marzo y marzo-abril, respectivamente, a efecto de que puedan realizar dicha verificación vehicular durante los meses de mayo y junio, sin hacerse acreedores a la multa por verificación extemporánea.

Los vehículos que porten hologramas 9 o 0, deberán realizar la verificación vehicular conforme al calendario de verificación vigente, en los meses de mayo y junio.

Secretaría de Movilidad.

Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se emiten las acciones que llevaran a cabo las unidades administrativas de la Secretaría con motivo del COVID-19. (GACETA EDOMEX, 23 DE MARZO)

Durante el periodo del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, se suspenden los servicios de atención al público, y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas o el órgano desconcentrado de la Secretaría de Movilidad.

Las licencias para conducir, competencia de la Secretaría, cuya vigencia concluya durante el periodo de suspensión, seguirán teniendo validez por ese mismo lapso; mediante cita previa en el sitio http://smovilidad.edomex.gob.mx/citas_internet, se mantendrá la atención al público en los módulos ubicados en el Centro de Servicios Administrativos de Naucalpan de Juárez, con domicilio en avenida Mexicas, número 63, planta baja, colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en el Centro de Servicios Administrativos de Toluca, con domicilio en la calle Urawa, número 100, esquina con Paseo Tollocan, colonia Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México, con el procedimiento que para tal efecto señale el Director del Registro de Licencias y Operadores, garantizando en todo momento el distanciamiento preventivo.

Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México

Acuerdo por el se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, para evitar un posible contagio del Coronavirus (COVID-19), en el Estado de México. (GACETA EDOMEX, 23 DE MARZO)

Se suspenden temporalmente las actividades y/o locales, o centros de reunión, en el Estado de México, siguientes: Unidades económicas clasificadas por la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, como de alto impacto cuya actividad principal contemple la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, como: Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares con pista de baile, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos); y restaurantes bar.

Así como aquellos cuya capacidad de aforo o funcionamiento pueda representar un riesgo sanitario, como: Centros y plazas comerciales, billares, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas



públicas, boliches, baños públicos, vapores, spas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros, palenques, eventos masivos de carácter político o religioso, eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales.

En caso de incumplimiento, la Autoridad Sanitaria, podrá aplicar medidas de seguridad y sanción tales como: amonestaciones, multas, o bien clausuras.

Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo las unidades administrativas, órganos desconcentrados y descentralizados sectorizados de la Secretaría con motivo del COVID-19 (GACETA EDOMEX 23 DE MARZO)

Durante el periodo del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, se suspenden los servicios de atención al público, asesorías, capacitaciones y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas o los órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, tales como:

Ingresos de solicitudes de Dictamen Único de Factibilidad, sin embargo, continuará con la dictaminación de los asuntos que se hayan ingresado con antelación al periodo de suspensión. Las resoluciones que determinen la procedencia jurídica, así como la emisión del Dictamen Único de Factibilidad, serán comunicadas al solicitante a efecto de que acuda en la fecha y bajo las condiciones de distanciamiento preventivo que se le indiquen.

Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México suspende en su totalidad los trámites, las visitas de verificación, supervisión e inspección, visitas colegiadas ordinarias y extraordinarias; se exceptuarán de lo anterior los casos que a juicio del Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México tengan carácter urgente, extraordinario o que por su relevancia, trascendencia, impacto o asistencia de las autoridades sanitarias requieran llevarse a cabo.

Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se emiten los lineamientos de acción por el COVID-19 para las personas titulares de notarías del Estado de México. (GACETA EDOMEX 23 DE MARZO)

Las personas titulares de las Notarías del Estado de México que tengan sesenta años de edad o más, sean mujeres en periodo de gestación o lactancia, tengan alguna discapacidad, o padezcan enfermedades crónicas o en las vías respiratorias, podrán determinar la suspensión temporal de sus actividades, entrando inmediatamente en funciones su suplente.

Las personas titulares de las Notarías que no se encuentren en los supuestos anteriores, podrán modificar sus horarios y días de atención al público a efecto de mantener una sana distancia y evitar la propagación del virus.



Secretaría de Salud.

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México.

Se ordena la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México, por lo que únicamente podrán continuar operando, aquellas empresas o giros, cuyas actividades sean consideradas como esenciales para atender la emergencia sanitaria, considerando como tales a las que se relacionan a continuación:

a) Las actividades laborales de la rama médica en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el sector salud;

b) Las que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan:

1. El sector farmacéutico y químico tanto en su producción como en su distribución y venta (farmacias);

2. La manufactura, mantenimiento y reparación de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud, así como los involucrados en la adecuada disposición de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI);

3. La limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención y otras instalaciones vinculadas directamente con la prestación de servicios de salud.

II. Las involucradas en la seguridad pública, la procuración e impartición de justicia, la atención a víctimas y búsqueda de personas, así como la actividad legislativa estatal, en los términos que en atención a las presentes disposiciones determine cada institución.

III. Las actividades consideradas como esenciales para el funcionamiento fundamental de la economía y para la atención de necesidades básicas de las personas:

a) Servicios financieros, notariales, casas de empeño, recaudación tributaria, servicios de tesorería y aquellos que permitan su prestación;

b) Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas;

c) Generación y distribución de agua potable;

d) Industria de alimentos y bebidas;

e) Venta de productos que de forma regular se ofrecen en mercados de alimentos, centrales de abasto o sus análogos, supermercados, tiendas de autoservicio, de conveniencia, abarrotes, misceláneas, recauderías, carnicerías, pollerías, cremerías panaderías, tortillerías y similares;



- f) Venta de alimentos preparados y bebidas no alcohólicas, vía entrega en el lugar para llevar y/o a domicilio exclusivamente, por parte de restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas y demás establecimientos cuya actividad sea la preparación, venta o expendio de alimentos. No se podrán consumir alimentos ni bebidas en los establecimientos;
- g) Venta de alimentos para animales y servicios de veterinaria;
- h) Lavanderías y tintorerías;
- i) Servicios de transporte de pasajeros y carga;
- j) Mantenimiento y reparaciones mecánicas;
- k) Actividades y producción agrícola, ganadera, pecuaria, agroindustria, química y de productos de limpieza;
- l) Ferreterías, tlapalerías y casas de materiales;
- m) Venta de productos para el soporte al trabajo y escuela en casa, así como de mejoras y mantenimiento al funcionamiento del hogar, limitando su capacidad de aforo al 15%;
- n) Servicios de mensajería, paquetería y de comercio electrónico;
- o) Seguridad privada y sistemas de seguridad;
- p) Centros de asistencia social de acogimiento de niñas, niños y adolescentes; asilos para personas adultas mayores;
- q) Refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos;
- r) Telecomunicaciones, medios de información, tecnologías de la información, electrónica y alta tecnología;
- s) Servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación;
- t) Servicios de almacenamiento, centros de distribución y cadena de frío de insumos esenciales;
- u) Servicios de limpieza y sanitización de espacios públicos y privados, que brinden servicios al público permitidos por el presente Acuerdo;
- v) Logística (comunicaciones de jurisdicción local, aeropuertos y ferrocarriles);
- w) Otras actividades cuya suspensión:
 1. Pueda tener efectos irreversibles para su continuación;
 2. Implique un riesgo para la salud, vida o bienes de las personas, o al medio ambiente.

IV. Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales de gobierno.

V. La construcción, conservación y mantenimiento de infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensables como:

- a) Agua potable;
- b) Energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina;
- c) Saneamiento básico; d) Servicios de limpia;
- e) Comunicaciones de jurisdicción local que comprenden la infraestructura vial primaria y los sistemas de transporte masivo y de teleférico, así como el transporte público;
- f) Infraestructura hospitalaria y médica;
- g) Otros más que pudieran ser definidas bajo esta categoría.

VI. La producción, distribución, suministro, construcción, conservación, reparación, mantenimiento y prestación de servicios de utilidad pública o interés general, a través de concesionarios o



contratistas, así como privados, que sean estrictamente necesarios para la adecuada ejecución de las actividades esenciales y que se encuentren directamente relacionados con éstas;

VII. Los centros y plazas comerciales deberán limitar el acceso a sus instalaciones a los establecimientos que lleven acabo las actividades esenciales previstas en el presente Acuerdo, exclusivamente. En ningún caso su aforo podrá ser mayor al 15%.

VIII. Las unidades económicas que proporcionen el servicio de hospedaje sólo podrán prestar servicios de alojamiento a las personas que lo requieran para realizar las actividades esenciales previstas en el presente Acuerdo. En ningún caso su aforo podrá ser mayor al 15%.

Las actividades no mencionadas quedarán suspendidas, por ejemplo: bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores, spas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros, palenques, eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, etcétera.

Se exhorta a toda la población residente en el territorio del Estado de México, incluida la que arribe al mismo procedente o de otras entidades federativas o del extranjero, y que no participa en actividades esenciales, a cumplir resguardo domiciliario, corresponsable del 1 al 30 de abril de 2020, entendiéndose como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.

Estado de México.

Tribunales Administrativos, Laborales y Judiciales.

Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje

Acuerdo por el que el pleno del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, amplía el periodo de suspensión de las actividades en este órgano jurisdiccional, así como de sus salas auxiliares constituidas en Tlalnepantla y Ecatepec, hasta el 30 de mayo del año dos mil veinte, con motivo de la epidemia causada por el COVID-19. (Gaceta EDOMEX 17 de abril)

Se amplía el periodo de suspensión de actividades del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México, así como de sus Salas Auxiliares constituidas en Tlalnepantla y Ecatepec, hasta el 30 de mayo del 2020. Por lo cual, se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos



jurisdiccionales y administrativos, permaneciendo cerrada la oficialía de partes, durante dicho periodo.

Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

Acuerdo del Pleno de la junta local de conciliación y arbitraje del valle de toluca, por el que se amplía la suspensión de labores al treinta de abril de dos mil veinte. (gaceta edomex 17 de abril)

Se amplía la suspensión de las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, por el periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Acuerdo del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, por el que se amplía la suspensión de labores al treinta de abril de dos mil veinte. (Gaceta EDOMEX 17 de abril)

Se suspenden las labores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, por el periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Acuerdo de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, por el que se modifica el diverso por el cual se determina suspender las actividades labores de la procuraduría de la defensa del trabajo y suspender los plazos relacionados con las funciones de la dirección general de política e inclusión laboral, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 19 de marzo de 2020. (Gaceta EDOMEX 17 de abril)

Se amplía la suspensión de actividades de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, por el período comprendido del 20 de marzo al 30 de mayo del 2020, durante dicho periodo, no se brindará atención personal a los usuarios.

Estado de México.

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se prorrogan los diversos emitidos con motivo del COVID-19, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 y 27 de marzo de 2020. (Gaceta EDOMEZ 17 de abril)

Por medio del acuerdo referido se informa sobre la suspensión de los servicios que brinda la Secretaría del 20 de abril al 30 de mayo de 2020 , durante dicho periodo no correrán los plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones,



diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas.

Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México

Acuerdo del Secretario del Medio Ambiente por el que se prorroga el diverso por el que se emiten las acciones que llevará a cabo la secretaría y sus organismos auxiliares sectorizados con motivo del COVID-19, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020. (Gaceta EDOMEZ 17 de abril)

Se amplía el periodo de suspensión de servicios de atención al público, y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas o el órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente, del 23 de marzo al 30 de mayo de 2020. Por tal motivo suspenden actividades los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes durante dicho periodo, y se otorga prórroga por única ocasión, a los vehículos matriculados en el Estado de México que porten hologramas con terminación 7 u 8 (rosa), 3 o 4 (rojo), 1 o 2 (verde) y 9 o 0 (azul); correspondientes a los meses febrero-marzo, marzo-abril, abril-mayo y mayo-junio, respectivamente, a efecto de que puedan realizar la verificación vehicular correspondiente al primer semestre 2020, durante los meses de junio y julio, sin hacerse acreedores a la multa por verificación extemporánea.

Se habilitan los días 20 y 21 de abril de 2020, comprendidos en el periodo de contingencia sanitaria por causas de fuerza mayor, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, para efecto de que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), ordene y practique las visitas de verificación

Secretaría de Movilidad.

Acuerdo del Secretario de Movilidad por el que se prorroga el diverso por el que se emiten las acciones que llevarán a cabo las unidades administrativas de la secretaría con motivo del COVID-19, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de marzo de 2020. (Gaceta EDOMEX 17 de abril)

Durante el periodo del 19 de abril al 30 de mayo de 2020, se suspenden los servicios de atención al público, y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas o el órgano desconcentrado de la Secretaría de Movilidad.



Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Acuerdo del Secretario de Justicia y Derechos Humanos por el que se prorrogan los diversos emitidos con motivo del COVID-19, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 y 23 de marzo de 2020. (Gaceta EDOMEX 17 de abril)

Se amplía el periodo de suspensión de los servicios de atención al público, asesorías, capacitaciones y cualquier trámite presencial que se desarrolle en las unidades administrativas o los órganos desconcentrados de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, del 20 de abril al 30 de mayo de 2020.

2. Implementación de medidas para la contención del COVID-19.

Federales.

Secretaría de Salud

Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) (DOF, 24 DE MARZO).

Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud, ordena implementar las siguientes medidas:

1. Evitar la asistencia a los centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con alguna enfermedad crónica o transmisible, a los cuales, se les deberá cubrir su salario y demás prestaciones.
2. Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado, que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir del 24 de marzo al 19 de abril de 2020.
3. En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.
4. Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el



plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

En caso de existir una declaratoria general de contingencia por parte de las autoridades correspondientes, el patrón únicamente estará obligado a pagar a sus trabajadores una indemnización equivalente a un día de salario mínimo general vigente, por cada día que dure la suspensión, sin que pueda exceder de un mes, pues en este caso estaríamos en presencia de una suspensión temporal de las obligaciones, tanto de prestar el servicio como de pagar salarios, sin responsabilidad para el trabajador ni para el empleador.

SAT implementa acciones preventivas en materia de salud pública. (Comunicado de Prensa 008/2020, 14 de marzo)

Dicho organismo informó que, a partir del martes 17 de marzo quedan suspendidos temporalmente, y hasta nuevo aviso los servicios en las salas de Internet de las Administraciones Desconcentradas y Módulos de Servicios Tributarios. Asimismo, los servicios de “Generación y Actualización de la Contraseña” y la emisión de la “Constancia de Situación Fiscal”, se atenderán exclusivamente previa cita.

Es importante tener en cuenta que al 25 de marzo, el SAT aún no había emitido ningún acto a través del cual informara sobre suspensión de actividades ni plazos, por lo que siguen transcurriendo los términos para el desarrollo de los actos que se realizan ante esa autoridad, tanto de manera presencial o a través de aplicativos informáticos, como son: el desarrollo de procesos de fiscalización, desahogo de requerimientos, trámites de devolución, por mencionar algunos.

Hay que considerar también que, para esa fecha, y aún y cuando el sector privado lo ha solicitado insistentemente, no se ha postergado la fecha para presentar la Declaración anual de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal de 2019.

Secretaría de Salud.

Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (DOF 27 DE MARZO)

Se establece que la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, diversas acciones extraordinarias, entre las cuales destaca, el utilizar como elementos auxiliares los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectas y en las colindantes.

Consejo de Salubridad General.



Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). (DOF 30 DE MARZO)

Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciéndose que será la Secretaría de Salud quien determinará las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

Secretaría de Salud.

ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2. (DOF 31 DE MARZO)

Se ordena la suspensión inmediata de todas aquellas actividades no esenciales, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, por lo que únicamente podrán continuar operando, aquellas empresas o giros, cuyas actividades sean consideradas como esenciales para atender la emergencia sanitaria, considerando como tales a las que se relacionan a continuación:

- a) Actividades laborales de la rama médica, paramédica (Hospitales, clínicas, sanatorios, consultorios médicos, etc.).
- b) Servicios de proveeduría y abasto del sector farmacéutico, tanto en su producción (Laboratorios) como en su distribución (Farmacias).
- c) Manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud.
- d) Servicios involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI).
- e) Servicios de limpieza y sanitización de unidades médicas.
- f) Servicios financieros.
- g) Distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas.
- h) Generación y distribución de agua potable.
- i) Servicios de transporte de pasajeros y de carga.
- j) Industria química, productos de limpieza.
- k) Industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados.
- l) Producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria.
- m) Ferreterías.
- n) Servicios de mensajería.
- o) Servicio de seguridad privada.
- p) Servicio de guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
- q) Telecomunicaciones y medios de información.
- r) Servicios privados de emergencia.
- s) Servicios funerarios y de inhumación.
- t) Servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales.
- u) Servicio de logística (Aeropuertos, puertos y ferrocarriles).
- v) Actividades necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables, como



lo son: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica.

w) Las demás actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.

En conclusión, únicamente las empresas que se dediquen a estos giros pueden seguir operando convencionalmente, es decir, con la presencia física de los colaboradores (Pueden seguir realizando Actividades mediante teletrabajo o home office). Aún y cuando en los Acuerdos no se establecen sanciones específicas, hay que tomar en cuenta que la autoridad puede imponer sanciones económicas y medidas de seguridad (Clausura de instalaciones) para garantizar la suspensión efectiva de trabajos.

Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020. (DOF 3 DE ABRIL)

Se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios, tales como equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla. Se establece que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos referidos.

Secretaría de Gobernación.

Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican. (DOF 23 de abril)

Estado de México

Secretaría de Salud.

Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en



**el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento.
(Gaceta EDOMEX 22 de abril)**

Se ordena la suspensión temporal y de manera inmediata de todas las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19, manteniéndose como actividades esenciales las descritas en el acuerdo diverso emitido el 2 de abril, se exhorta a la población a cumplir con las medidas de sana distancia, el tránsito vehicular se restringe (Para mayor información sobre esta restricción consultar acuerdos de la Secretaría de Medio Ambiente, de este concentrado).

Se implemente un programa de verificación de cumplimiento el cual consiste en que las autoridades estatales y municipales que realicen funciones de verificación, protección civil, seguridad pública o cualquier otra función análoga, podrán verificar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Acuerdo y las demás que sean emitidas por la Autoridad Sanitaria.

Para tal efecto, las autoridades competentes podrán, como un primer nivel de contacto, dirigirse a las personas con el objeto de exhortarlos a:

- a) Suspender la realización de eventos, reuniones o congregaciones, ya sean de carácter público, privado, social, así como en la vía pública, y cualquier otra actividad considerada como no esencial;
- b) Utilizar el cubreboca, mascarilla o cubierta facial para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público o, en su defecto, invitarlo a que lo utilice;
- c) Respetar las medidas de sana distancia en los establecimientos y lugares en los que se realicen actividades esenciales;
- d) Cumplir el resguardo domiciliario;
- e) Evitar traslados grupales en transportes de uso particular, y
- f) Cumplir cualquier otra medida preventiva y de seguridad establecida por la Autoridad Sanitaria competente.

Se entiende por primer nivel de contacto, la aproximación de la autoridad con la persona que presumiblemente no está cumpliendo las medidas sanitarias, estando el agente de la autoridad facultado para acercarse a una persona en la vía pública y realizar el exhorto correspondiente. Los particulares podrán proveer a la autoridad la información que consideren oportuna para justificar su actividad en la vía pública.

En caso de que las personas no atiendan el exhorto realizado, las autoridades estatales o municipales competentes podrán apercibirlos y solicitar los datos de identificación personal o vehicular correspondientes, a efecto de que se dé aviso inmediato a la COPRISEM del hecho o hechos que incumplan las obligaciones establecidas.



La imposición de medidas precautorias o sanciones por la infracción a las medidas establecidas en el presente Acuerdo y los demás emitidos por la Autoridad Sanitaria, corresponde a la COPRISEM, en coordinación y colaboración con las autoridades municipales.

Como medida de verificación a las medidas establecidas en el presente Acuerdo y los demás emitidos por la Autoridad Sanitaria, las autoridades estatales y municipales competentes podrán, como segundo nivel de contacto, establecer filtros de revisión sanitaria para verificar el cumplimiento de tales medidas.

Se entiende por segundo nivel de contacto, la solicitud de la autoridad a los particulares, a efecto de que detengan temporalmente su tránsito, peatonal o vehicular, en un punto de revisión, a efecto de realizar los exhortos o apercibimientos a que se refiere el presente Acuerdo. En estos casos, la autoridad deberá acreditar la concurrencia de una suposición razonable de que se está cometiendo una conducta que incumple las medidas sanitarias.

En adición a lo anterior, las autoridades estatales o municipales competentes deberán realizar las acciones y ejercer las facultades que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que tengan por objeto hacer cumplir las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, y que ayuden a mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 entre la población que transite en el Estado de México.

De conformidad con el artículo 2.72 Ter del Código Administrativo del Estado de México, las autoridades municipales correspondientes, se encuentran facultadas para suspender temporalmente el funcionamiento de aquellos establecimientos o lugares en que se realicen actividades no esenciales.

En su caso, las autoridades municipales que apliquen esta medida de seguridad deberán integrar el expediente respectivo y remitirlo a la COPRISEM, a fin de que ésta inicie el procedimiento administrativo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y determine lo que corresponda, de conformidad con los artículos 2.71 a 2.76 del Código Administrativo del Estado de México, y 188 y 190 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Secretaria del Medio Ambiente.

Acuerdo por el que se establecen medidas temporales en materia de restricción de circulación vehicular, como acciones preventivas correspondientes a la fase 3 de la



pandemia por COVID-19, decretada por el gobierno federal. (Gaceta EDOMEX 22 de abril)

Se ordena la aplicación del presente Acuerdo que establece las medidas temporales en materia de restricción de circulación vehicular en los municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango, así como en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y Santiago Tianguistenco: Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

COLOR DE ENGOMADO	ÚLTIMO DÍGITO NUMÉRICO DE LA MATRÍCULA	LIMITACIÓN DE CIRCULACIÓN		
		DÍA ENTRE SEMANA	HORARIO	SÁBADO
Amarillo	5 o 6	Lunes	5:00 a 22:00 horas	Primer y tercer sábado del mes los hologramas Uno "1" con placa terminación impar.
Rosa	7 u 8	Martes		
Rojo	3 o 4	Miércoles		Segundo y cuarto sábado del mes los hologramas Uno "1" con placa terminación par.
Verde	1 o 2	Jueves		Todos los hologramas Dos "2".
Azul	9 o 0	Viernes		

Los vehículos estarán sujetos a la restricción de circulación vehicular en vialidades del Estado de México en un horario comprendido de las 05:00 a las 22:00 horas de acuerdo



con el último dígito numérico de su matrícula y al color de su engomado, sin importar el holograma de verificación que porten (Exento “E”, Doble Cero “00”, Cero “0”, Uno “1” o Dos “2”) de acuerdo con la siguiente tabla:

Los vehículos incluyen a cualquier unidad de combustión interna o eléctrica que circule en vialidades y cuente con matrícula de circulación (automóviles, camionetas, entre otros).

** El primero, segundo, tercero, cuarto y quinto sábado se contará conforme al mes calendario.

A efecto de garantizar la ejecución de actividades esenciales durante la presente contingencia, las exenciones a las restricciones vehiculares son:

1. Transporte público y privado de pasajeros, local y federal (autobuses, taxis, microbuses y demás servicios que cuenten con la autorización para la prestación del servicio). Se excluyen de lo anterior los servicios individuales asociados a plataformas centralizadas electrónicas, sitios virtuales o aplicaciones móviles;
2. Vehículos automotores destinados a prestar servicios de emergencia, médicos, seguridad pública, bomberos, rescate, protección civil y servicios urbanos;
3. Vehículos destinados a servicios funerarios;
4. Vehículos destinados a transportar o sean conducidos por personas con discapacidad;
5. Vehículos utilizados en circunstancias manifiestas y urgentes, para atender una emergencia médica;
6. Vehículos locales y federales de transporte de carga;
7. Vehículos de uso particular que sean conducidos o utilizados para transportar a personal del sector salud en todas sus especialidades, paramédica, administrativa y de apoyo (debiendo demostrarse la participación en el sector salud con la identificación correspondiente y/o con copia de la cédula profesional, o con la presentación del tarjetón oficial expedido por el Gobierno del Estado de México que contenga firmas autógrafas y sello de la institución de salud al que se encuentra adscrito). El tarjetón se encontrará disponible para su descarga en la página <https://sma.edomex.gob.mx>;
8. Motocicletas;
9. Vehículos dedicados al abasto, atención, servicio y proveeduría de cualquiera de las actividades esenciales determinadas por las autoridades sanitarias competentes, y



10. Vehículos en los que se trasladen personas que realicen actividades esenciales, así determinadas por las autoridades sanitarias competentes, o que atiendan alguna emergencia.

3. Otorgamiento de estímulos Fiscales y Administrativos.

Federales.

PRODECON

Boletín de Prensa 005/2020. PRODECON LANZA LA CAMPAÑA PARA PERSONAS FÍSICAS “DECLARA EN TU CASA”

Dicha procuraduría informó, que lanzó la campaña “DECLARA EN TU CASA”, exhortando a que las personas físicas presenten su declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta, a partir de la información precargada en el aplicativo que el SAT, ya puso a disposición de los particulares desde principios del mes de marzo.

También informó que el SAT implementó mecanismos para devolver en un plazo de 3 días los saldos a favor, en beneficio de los pagadores de impuestos.

Hay que considerar que, en el Acuerdo de referencia no se establece si el plazo referido aplicará tanto para las devoluciones automáticas como para aquellas, que por su importe, deben solicitarse a través del Formato Electrónico de Devoluciones.

Asimismo debemos tener en cuenta que, existen casos en los cuales no procede la devolución automática, como es el hecho de no presentar la declaración antes del 31 de julio, que se le hubiese cancelado al contribuyente el CSD durante 2019 o encontrarse dentro del listado a que se refiere el artículo 69-B del CFF.

Por otro lado, en dicho acuerdo también se precisa que, como parte de la situación de emergencia en la que nos encontramos, la PRODECON sugirió al SAT considerar las siguientes medidas:

1. Emitir una regla de carácter general que amplíe el plazo para la presentación de la declaración anual, tanto de personas morales como de personas físicas, hasta el 31 de julio de 2020.
2. Otorgar la opción para que las personas morales paguen el impuesto que les resulte a cargo en la declaración anual hasta en seis parcialidades, sin necesidad de requerir autorización y sin la obligación de garantizar el interés fiscal.
3. Ampliar el plazo, para solicitar la devolución del ISR de las personas físicas a través del Sistema Automático de Devoluciones durante todo el ejercicio fiscal de 2020.



-
4. Diferir hasta el 31 de julio de 2020 la presentación de los pagos provisionales, tanto de personas morales como de personas físicas, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2020.
 5. Tomando en cuenta que para la presentación del recurso de revocación resulta indispensable la utilización de la e-firma y que existen casos en los que a los contribuyentes ya se les venció el certificado de la e-firma, aunado a que se encuentran saturadas las citas para la renovación de dicho implemento, se sugiere suspender los plazos para la interposición de ese medio de defensa.

SAT LANZA SAT NUEVA PÁGINA WEB PARA GENERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CONTRASEÑA.

A través del comunicado de prensa 11/2020, el SAT informó que en la página web: <https://satid.sat.gob.mx>, la cual podrá operarse desde un teléfono celular o computadora, los contribuyentes Personas Físicas podrán generar o actualizar su Contraseña desde su domicilio. La Contraseña sirve para acceder al portal del SAT, presentar declaraciones, casos de aclaración, revisar el Buzón Tributario, y diversos trámites en los aplicativos electrónicos de dicho organismo.

Para actualizar o generar dicho instrumento, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Se debe ingresar a la página web referida, y aceptar los términos y condiciones de uso.
2. Ingresa el RFC del contribuyente, y datos de contacto como lo son:
 - Correo electrónico personal.
 - Número celular a 10 posiciones.
3. Adjunta en el aplicativo la identificación oficial vigente del contribuyente, puede ser la Credencial para Votar vigente (INE), Pasaporte Vigente ó Cédula Profesional.
4. Se debe confirmar la identidad del solicitante a través de un video, que se realiza en el mismo aplicativo, y se le proporcionará un número de folio.
5. Una vez validada la información por el SAT, dentro los siguientes 3 días hábiles, el solicitante recibirá una liga, en el medio de contacto que haya señalado.
6. Se deberá ingresar a la liga el número de folio proporcionado al terminar el registro, el RFC y la nueva contraseña.
7. Para finalizar, a través de la página web SAT-ID, se confirmará la generación o renovación de tu contraseña.



Es importante destacar que, ya está habilitada y trabajando la página web, donde se realiza el trámite, por lo que a partir de hoy mismo se podrá acceder en caso de que sea requerido

Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Recomendación acerca del pago de dividendos, recompra de acciones y otros beneficios a los accionistas de las instituciones bancarias. (DOF 30 DE MARZO)

Ante la situación extraordinaria causada con motivo de la pandemia generada por el virus denominado COVID-19 y con objeto de que las instituciones bancarias puedan continuar con su responsabilidad de apoyar la economía, conservar su capital y absorber las pérdidas que puedan generarse con motivo de dicha pandemia, la Comisión recomienda que las instituciones bancarias se abstengan de:

1. Acordar el pago a los accionistas de dividendos provenientes de la institución de banca múltiple, así como cualquier mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a éstos o asumir el compromiso irrevocable de pagarlos por lo que respecta a los ejercicios fiscales de 2019 y 2020, incluyendo la distribución de reservas. En caso de que la institución de banca múltiple de que se trate pertenezca a un grupo financiero, la medida incluirá a la sociedad controladora del grupo al que pertenezca, así como a las entidades financieras o sociedades que forme parte de dicho grupo.
2. Llevar a cabo recompras de acciones o cualquier otro mecanismo tendiente a recompensar a los accionistas.

Se establece que cualquier institución bancaria o grupo financiero que pretenda no seguir esta recomendación deberá dar aviso por escrito a la Comisión, dentro de los próximos 7 días hábiles, suscrito por su director general, explicando las razones por las cuales determina no cumplir con la misma; además, dicha decisión y sus razones serán hechas del conocimiento público.

CDMX

Jefatura de Gobierno de la CDMX.

Acuerdo por el que se suspenden los términos y los plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19. (GACETA CDMX 30 DE MARZO)

Por lo que hace a la materia fiscal, en este acuerdo se establece que se prorrogan los plazos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, como son presentación de declaraciones y realización de pagos, que deban realizarse en el mes de abril, hasta el 30 de abril de 2020.

En materia del subsidio para el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, cuyo vencimiento estaba programado para el 31 de marzo, se amplía tal beneficio hasta el 30 de abril de 2020.



Hay que considerar que, para aquellos contribuyentes que no accedan al subsidio, se prorrogó el plazo para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para aquellos contribuyentes que no puedan acceder al subsidio, por lo que deberán cubrir el importe de dicho gravamen a más tardar el 31 de marzo del presente, de lo contrario, se deberán cubrir recargos y actualizaciones, y las sanciones económicas que llegase a determinar la autoridad tributaria local.

Estado de México.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se implementan acciones fiscales y administrativas con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus “COVID-19” (GACETA EDOMEX, 23 DE MARZO)

Para hacer frente al escenario económico adverso derivado de la propagación del COVID-19, el Gobernador del Estado de México, otorgó los beneficios que a continuación se señalan:

- ✓ Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en el presente ejercicio fiscal, podrán cubrir dicho gravamen a más tardar el 30 de junio de 2020.
- ✓ Se prorroga al 30 de junio de 2020, el plazo para el pago de los derechos relativos al refrendo para la vigencia anual de las placas de circulación, a la autorización con vigencia anual para el transporte de carga particular, y al refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del transporte en todas sus clases, modalidades y tipos, a excepción del servicio de carga en general y especializado de carga.
- ✓ Se prorroga hasta el 30 de junio, la condonación del 100% del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y sus accesorios, correspondientes a los ejercicios fiscales 2018 y anteriores.
- ✓ Se prorroga hasta el 30 de junio, el subsidio para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio fiscal de 2020.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se otorgan beneficios fiscales en relación con el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. (GACETA EDOMEX, 26 DE MARZO)

El estímulo consiste en el subsidio del 50%, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que se cause en el mes de abril del presente año.

Dicho subsidio aplicará para los empleadores que tengan contratados hasta 50 trabajadores, al 31 de marzo, siempre y cuando no disminuyan su plantilla laboral, y cubran el impuesto correspondiente, a más tardar el 11 de mayo de 2020.

Por último, es importante mencionar que, para la correcta y debida aplicación de este subsidio, la Secretaría de Finanzas deberá expedir disposiciones generales, las cuales, en cuanto sean emitidas, inmediatamente se las compartiremos.



a) Administrativos.